



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente incidente y radicado bajo el número 08-137-40-89-001-2020-00006, en cual mediante auto antecedido se requirió al accionante. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, julio 2 de 2020.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. A los dos (02) días del mes de julio de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el plenario incidental observa que mediante auto fechado 23 de junio de del corriente, se resolvió requerir al señor ARNULFO MOLINA POLO en calidad de coordinador ejecutivo de la Veeduría Ciudadana Nacional, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación efectiva, se sirviera informar a este despacho por escrito si desea continuar con el tramite incidental o si desiste de él y que de no responder tal requerimiento se entenderá que desiste del mismo y se ordenaría el archivo inmediato, de lo que el accionante se abstrajo de contestar. Es por ello que de acuerdo a los artículos 27 y 52 del decreto 2591, no habría lugar a continuar con el trámite incidental.

En virtud de lo anterior, se admitirá el presente Incidente de Desacato, para lo cual el despacho;

RESUELVE.

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado por el señor Arnulfo Molina Polo en calidad de Coordinador Ejecutivo De La Veeduría Ciudadana Nacional contra Concejo Municipal De Campo De La Cruz, por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
De Campo Se La Cruz a los,
03/07/2020
Notifica por estado No. 34
La secretaria Griselda Toscano
Castro



Campo de la cruz, 2 de julio de 2020
Oficio: 0466

Doctor(a)
ARNULFO MOLINA POLO
En calidad de coordinador ejecutivo de la Veeduría Ciudadana Nacional
veedurianacional2@gmail.com

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO

Referencia: 08-137-40-89-001-2020-00006-00

Comunico a usted, la parte resolutive del auto de fecha julio 2 de 2020, emitido por parte del Juzgado Promiscuo Municipal De Campo De La Cruz, dentro de la acción de tutela de la referencia, mediante el cual se resolvió:

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado por el señor Arnulfo Molina Polo en calidad de Coordinador Ejecutivo De La Veeduría Ciudadana Nacional contra Concejo Municipal De Campo De La Cruz, por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

Atentamente,

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

